

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 18

*Referencia:*

*Año:* 1963

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 01-08-1963

*Título:* POR EL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO.

*Dictada por:* COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

*Gaceta Oficial:* 14941

*Publicada el:* 16-08-1963

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Bonos del tesoro, Código Fiscal, Carreteras y autopistas

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.506

*Rollo:* 38

*Posición:* 457

UNIVERSIDAD DE PANAMA  
BIBLIOTECA

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 1963

Nº 14.941

## —CONTENIDO—

### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 18 de 1º de agosto de 1963, por el cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 23 de 5 de junio de 1963, celebrado entre la Nación y Enrique Miró Quezada Laos en representación de Sociedad Actividades Nacionales, S. A.

### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 182 de 9 de agosto de 1963, por la cual se confiere una Orden.

Avances y Edictos.

## Comisión Legislativa Permanente

### DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

#### DECRETO LEY NUMERO 18 (DE 1º DE AGOSTO DE 1963)

por el cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.

#### *El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el acápite 26 del artículo 1º de la Ley número 56 de 4 de febrero de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

#### DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para que emita por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una serie de Bonos hasta el monto de (Un Millón de Balboas) B/1,000,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, a un interés anual no mayor del 6%, por un plazo no mayor de diez (10) años, destinada exclusivamente a financiar los estudios y los trabajos de ensanche a cuatro (4) vías de la Avenida Bolívar y de la Carretera Boyd-Roosevelt, hasta la entrada de la carretera de Tocumen.

Artículo 2º Autorízase al Organó Ejecutivo para redimir en cualquier momento, la totalidad de los Bonos en circulación.

Artículo 3º El pago de los intereses devengados por los Bonos referidos en los dos (2) artículos anteriores, será efectuado trimestralmente.

Artículo 4º Los Bonos cuya emisión autoriza este Decreto Ley, serán aceptados por los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y las Instituciones Oficiales de la Nación por su valor a la par para el otorgamiento de cauciones de toda clase.

Artículo 5º Los Bonos mencionados estarán exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 6º El presente Decreto Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Viceministro Encargado del Ministerio de la Presidencia,

EDWIN H. LOPEZ.

Organó Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber, Gonzalo Tapia Collante, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, de esta vecindad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AVC-6318, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, según consta en la Nota Nº 391 C. G. de 13 de marzo de 1963 y por la Resolución Ejecutiva Nº 64 de 28 de marzo del mismo año, quien en adelante se denominará la Nación y por la otra, la Sociedad Actividades Nacionales, S. A., representada por su Gerente señor Enrique Miró Quezada Laos, varón, mayor de edad, peruano, casado, de esta vecindad, con cédula de Identidad